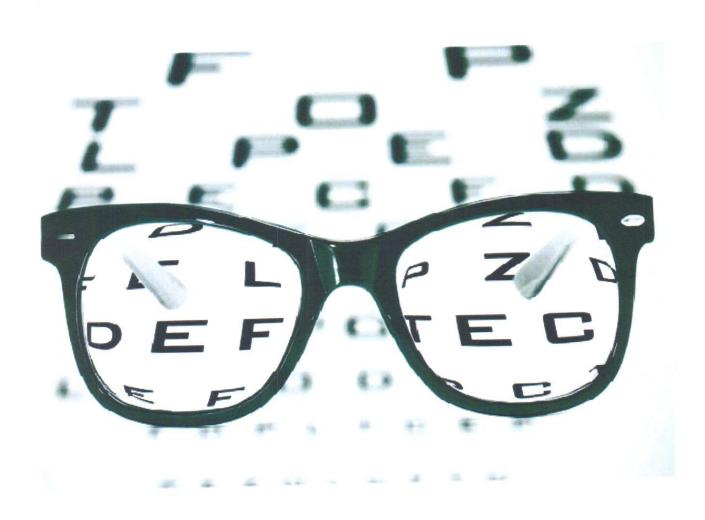




MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE ESPEJUELOS RECETADOS AÑO ESCOLAR 2016-2017





Subsecretaría de Administración

11 de agosto de 2016

Subsecretario para Asuntos Académicos, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Director Interino del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Gerentes, Subgerentes y Directores de Área, Directores de Institutos, Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisoras Generales de Enfermería Escolar, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela, Enfermeras Escolares y Auxiliares en Salud

Lilia M. Torres Torres, CPA Subsecretaria de Administración

PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE ESPEJUELOS RECETADOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2015-2016

La visión es de vital importancia para el desarrollo de los niños. El 80% del aprendizaje en los pequeños se da a través de la vista. La atención del estudiante en la escuela y su capacidad para responder a las demandas escolares dependen en gran medida de la visión. Su aprendizaje escolar se basa fundamentalmente en el uso del sentido de la vista. La visión es el sentido corporal, mediante el cual por medio de los rayos de luz se perciben los objetos del medio externo. Es por ello que podemos leer e identificar todo aquello que nos rodea. Un examen de salud visual periódico es el mejor modo disponible para diagnosticar e iniciar el tratamiento de enfermedades de los ojos a tiempo; de lo contrario, se pueden generar graves problemas en la visión e incluso provocar ceguera.

La utilización de lentes correctivos recetados por un oftalmólogo u optómetra es de primordial importancia ya que los defectos de refracción, como la miopía, la hipermetropía y el astigmatismo pueden producir imágenes borrosas de la retina. Si no se corrige el resultado será una degradación de la agudeza visual a distancia, cerca o tanto de lejos como de cerca.

Este manual de procedimiento tiene el propósito de orientar a todo el personal docente y no docente que refiere, maneja y cuenta con Fondos Estatales y de Título I, para la compra de espejuelos recetados, asignados en la Partida de Donativos y Aportaciones a Individuos, excepto para ayuda.

P.O. Box 190759 San Juan, Puerto Rico 00919-0759 Tel: 787 773 3420 / 3447 www.de.gobierno.pr



PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE ESPEJUELOS RECETADOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2016-2017 PÁGINA 2

Es importante señalar que todo aspirante a ofrecer los servicios de óptica debe estar inscrito en el Registro de Licitadores de la Administración de Servicios Generales. Ésta es la única agencia facilitadora con carácter mandatario, que posee un Registro de Licitadores, según establece la Ley Núm. 85, mejor conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales".

Este Manual incluye las normas, el procedimiento a seguir para la compra de espejuelos recetados, el costo por prescripción médica y los formularios a utilizarse para el servicio. Otras prótesis recomendadas por prescripción médica se podrán adquirir, según lo establecido en la Carta Circular ASG Núm. 2003-1 para la implantación del Registro de Licitadores y las normas establecidas para la Partida de Donativos.

Esperamos que se cumpla con las directrices establecidas en este documento.

NORMAS QUE REGIRÁN LA COMPRA DE ESPEJUELOS RECETADOS

- 1. Toda óptica autorizada a ofrecer el servicio de espejuelos recetados deberá cumplir con la Ley Núm. 85 del 18 de junio de 2002. Ésta faculta a la Administración de Servicios Generales a mantener en funcionamiento un Registro Único de Licitadores. Todo suplidor que interese participar en los procesos de compra del Gobierno estará obligado a inscribirse en él.
 - El cumplimiento con las disposiciones de la **Ley Núm. 85**, en toda gestión de compra de bienes y servicios se deberá solicitar al proveedor copia del Certificado de Elegibilidad expedido por la Administración de Servicios Generales. Una copia del Certificado de Elegibilidad deberá incluirse con los documentos para poder realizar la orden de compra. El proveedor que no presente el Certificado de Elegibilidad no podrá participar en el proceso de compra.
- Las ópticas interesadas deberán firmar este documento como un acuerdo, aceptando el procedimiento del servicio, a través de un representante de la agencia autorizada.
- 3. Los precios establecidos en este Manual han sido recomendados por profesionales y entidades relacionadas con la salud visual, las cuales asesoran gratuitamente al Programa de Enfermería Escolar del Departamento de Educación. Los precios máximos que pagará esta Agencia para la compra de espejuelos (Anejo III) serán indicados a los proveedores, quienes determinarán si desean ofrecer el servicio de óptica a los escolares.
 - 3.a. Los proveedores iniciarán este documento en su totalidad, una sola vez por cada escuela y distrito donde ofrecerá el servicio, como aceptación de los precios establecidos por receta.
 - 3.b. El Departamento hará a los proveedores el pago total del servicio. Éste no puede ser pagado parcialmente. En el caso de que el presupuesto asignado no lo cubra, el profesional autorizado podrá justificar el pago de la prótesis con otros fondos disponibles o que el padre, madre, tutor o encargado certifique por escrito saldar la diferencia.
 - 3.c. La óptica no podrá facturar ningún deducible por el servicio al padre, madre, tutor o encargado. Además, sólo les mostrará monturas que estén cubiertas por los precios establecidos por el Departamento de Educación. En el caso contrario, no se autorizará el pago de los espejuelos.
- 4. El Departamento de Educación se reserva el derecho de auditar los servicios de espejuelos recetados que reciben los estudiantes. Éste consistirá en realizar revisiones de las recetas para garantizar que cumplen con los criterios de calidad y costo, de acuerdo a los precios establecidos en este Manual. De encontrar faltas o errores en el proceso de prestación de servicios y facturación, el Departamento de Educación podrá cancelar el servicio ofrecido por el proveedor, utilizando la información provista por los componentes fiscales.

- 5. El proveedor deberá tener en todo momento monturas adecuadas de metal y plásticas para atender las necesidades de los escolares y mostrará al padre, madre, tutor o encargado y al estudiante, las diferentes variedades de monturas que se ajusten a los precios establecidos por el Departamento de Educación. Las monturas de metal son libres de costo.
- 6. Las monturas deben tener garantía contra defectos de manufactura por un (1) año. El proveedor será responsable de honrar dicha garantía. De surgir daño o pérdida en la montura por otras razones, el padre, madre, tutor o encargado será responsable del costo del arreglo, quedando libre de responsabilidad el proveedor y el núcleo escolar.
- 7. Se autorizará la compra de lentes de contacto con fondos estatales cuando el oftalmólogo certifique que la condición visual del estudiante requiere los mismos.
- 8. El proveedor revisará sus estimados antes de someterlos, para evitar errores de facturación, tales como:
 - 8.1 cargos extra, cuando hay desigualdad en dioptría entre los ojos.
 - 8.2 cargos extra, en casos de tintes que sean meritorios y de acuerdo con las recomendaciones de la receta realizadas por un oftalmólogo.
- 9. El proveedor no alterará (por adición) recetas prescritas por otro examinador (por ejemplo: añadir tintes).
- 10. El profesional que atienda a los estudiantes para el despacho de los productos recetados debe ser un oftalmólogo, optómetra u óptico que cumpla con todos los requisitos enumerados en el Inciso 1. Además, debe tener licencia original con retrato, expuesta en un lugar donde los padres, madres, tutores o encargados puedan verificar que el profesional que les atiende está debidamente autorizado por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- 11. El proveedor retendrá, como evidencia, el referido (Anejo II) enviado por el distrito escolar o la escuela, ya que éstos serán responsables de honrar el servicio, aunque el padre, madre, tutor o encargado del estudiante no recoja los espejuelos. Estos documentos formarán parte del récord del estudiante.
- 12. El precio de los espejuelos (Anejo III) será determinado y firmado únicamente por el oftalmólogo, optómetra u óptico. Debe aparecer escrito el número de licencia del profesional y el número de licitador en cada orden.
- 13. El precio debe responder a la orden de la prescripción oftálmica.
- 14. El proveedor no entregará espejuelos sin que el padre, madre, tutor o encargado complete el Formulario de Certificación de Entrega de Espejuelos (Anejo IV).
- 15. Se recomienda a los proveedores que se abstengan de estimular al escolar o a sus familiares para que escojan monturas fuera de los criterios establecidos en la lista de precios sugeridos por el Departamento de Educación.

- 16. La persona a cargo de estos trámites en cada región educativa, en colaboración con las enfermeras escolares, será responsable de ofrecer el seguimiento a los servicios referidos a los proveedores. Se honrará el pago de la compra de espejuelos, aunque el encargado del estudiante no acuda a recogerlos.
- 17. Se autoriza la compra de una prótesis visual por estudiante por año escolar, a menos que el estudiante afectado requiera el servicio dos veces al año, siempre que haya fondos disponibles. Para recibir la segunda prótesis, el oftalmólogo u optómetra debe justificar el cambio de la prescripción médica y el de la montura, de ser necesario.

Nombre del Proveedor	Firma del Proveedor (Indica que está de acuerdo cor estas normas)
Profesión	Número de Licencia y fecha de vencimiento del Registro de Profesionales (Día, Mes y Año)
Núm. de Licitador	

PROCEDIMIENTOS QUE SEGUIRÁ LA ESCUELA PARA EL REFERIDO Y LA COMPRA DE ESPEJUELOS RECETADOS

- 1. El maestro referirá al director o al trabajador social los nombres de los estudiantes que presenten evidencia de la necesidad de servicio. El director de la escuela, el trabajador social o el representante autorizado hará los referidos de aquéllos que tienen recetas. Su historial socioeconómico se solicita, con el propósito de documentar y justificar el servicio, ya que sólo lo recibirán escolares con necesidad y que no puedan costear la prótesis.
- 2. El estudiante que recibirá servicio mediante Fondos de Título I, será referido por el director de escuela o su representante. El que utilizará Fondos Estatales, se referirá a la enfermera escolar o auxiliar de salud del distrito (deberá llenar el formulario en todas sus partes) (Anejo I-A). En el caso que el distrito escolar no cuente con personal de enfermería el Ayudante Especial a Cargo del Distrito asignará un funcionario para referir los estudiantes.
- 3. El padre, madre, tutor o encargado será responsable de llevar la receta de los espejuelos, en original y copia, a la enfermera escolar (Fondo Estatal), al director escolar o al personal autorizado de la escuela (Fondo Federal).
- 4. El padre firmará el documento titulado" Certificación del padre, madre o encargado sobre libre selección" (Anejo I-B). El padre selecciona la óptica de la lista de proveedores con Certificado de Elegibilidad expedido por la Administración de Servicios Generales.
- 5. La enfermera o el funcionario autorizado en la escuela, preparará los documentos (en bolígrafo azul) para la óptica. Éstos serán:
 - a) Referido para el Servicio de Espejuelos (Anejo II)
 - b) Estimado de Precio de los Espejuelos (Anejo III)
 - c) Formulario de Certificación de Entrega de Espejuelos (Anejo IV)
 - 6.1 Los padres, madres, tutores o encargados llevarán a la óptica estos documentos. Se recomienda no firmar con antelación los blancos del formulario Estimado de Precio de los Espejuelos (Anejo III), ya que si lo hace está autorizando un servicio, cuyo costo puede ser erróneo).
- 6. El padre, madre, tutor o encargado traerá a la enfermera o al personal autorizado en la escuela el formulario con el costo señalado por la óptica (Estimado de Precios de Espejuelos Anejo III). La enfermera o el personal autorizado de la escuela analizará el mismo y autorizará el servicio. El director de la escuela certificará, si corresponde al Programa de Título I y la enfermera escolar lo hará, si corresponde a Fondos Estatales.

INTEGRACIÓN DE SIFDE EN EL PROCESO DE COMPRAS DE ESPEJUELOS

- 1. La óptica deberá cumplimentar el Anejo III, Estimado de Precios de los Espejuelos. A partir del recibo de este documento, en la escuela o región, se deberá ingresar la requisición en SIFDE detallando el costo y la información del estudiante. Esta requisición deberá ser aprobada por el director escolar o el aprobador a nivel de región. Una vez aprobada, se debe anotar el número y la fecha de la requisición en el Anejo III y entregar en la Unidad Fiscal Regional correspondiente, para emitir la orden de compra.
- 2. Una vez la orden de compra esté aprobada, el comprador de la Unidad Fiscal Regional se encargará de enviarla a la óptica para el comienzo de la preparación de los espejuelos. En los casos del presupuesto estatal, la orden de compra se le enviará una copia a la enfermera del distrito y esta a su vez le podrá dar seguimiento a la óptica.
- 3. La óptica preparará los espejuelos luego de haber recibido la orden de compra creada en SIFDE. La orden de compra se deberá acompañar por el Anejo III -Estimado de los precios de los espejuelos.
- 4. Para procesar el pago, una vez los servicios estén brindados, la óptica se encargará de tramitar a la Unidad Fiscal Regional correspondiente los siguientes documentos:
 - a) Original de la factura con número de orden de compra
 - b) La óptica debe certificar que la factura es fiel y exacta y que el pago no ha sido recibido. De igual forma, la factura deberá cumplir con el Boletín Administrativo DE-2001-73, por orden ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La factura debe contener la siguiente certificación:

"Bajo pena de nulidad absoluta, certifico que ningún servidor público del Departamento de Educación es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato y que ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados, los servicios fueron prestados y no han sido pagados."

c)	Formulario de Entrega de Es madre o tutor. (Este Anejo sus		el padro
Presentado por:			
F	irma	Fecha	





HOJA DE REFERIDO A SERVICIOS AÑO ESCOLAR _____

Fecha:					
scuela: Distrito:					
Nombre del Estudiante:					
Edad: Grado/ Gupo:	Fecha de nacimiento:				
	e:				
Nombre de la persona que refiere	Firma				
	ECONÓMICO DEL ESTUDIANTE				
Composición Familiar:					
1. Vive con: Padre y madre Madre Padre Otro (especifique)	2. Ocupación del padre y/o madre 3. Ingresos 4. Cantidad de hermano (s)				
Firma del representante de la escuela	Posición				





CERTIFICACIÓN DEL PADRE, MADRE O ENCARGADO SOBRE LIBRE SELECCIÓN AÑO ESCOLAR _____

Yo,	(padre, madre, tutor o encargado) del
Estudiante de	
participante de la clientelaEstatal o de_	
de los proveedores de servicios de Ópticas	
seleccionado libremente la óptica	
espejuelos para mi hijo(a).	
Cordialmente,	
	Facha
Firma del Padre, Madre, Tutor o Encargado	Fecha
Firma del Representante Autorizado	





REFERIDO PARA EL SERVICIO DE ESPEJUELOS AÑO ESCOLAR_____

de		de	(Año)	
(Día)	(Mes)		(Año)	
Óptica				
	(Nomb	re)		
	(Direcci			
			Programa Título I, grado,	de la
Escuela		, del [Distrito Escolar	
Municipio de		, con	receta para espejuelos.	
Solicito su atención pa	ara los servicios	correspondi	entes.	
Cordialmente,				
Funcionario que	rofioro		Puesto	
FullCionano que	renere		ruesto	
Sello de la escuela y/o distrito	a		Firma	

Núm. de	
Requisición:	
Fecha:	





ESTIMADO DEL PRECIO DE LOS ESPEJUELOS AÑO ESCOLAR

	AÑO ESCO	LAR	-
Cifra de Cuenta			
Distrito:	M	lunicipio:	
Nombre de la Escue	ela:		
Nombre del Estudia	nte:		
Número de teléfono	(estudiante):		
COSTO DE LA MON			
PRESCRIPCIONES			
ESFERA		CILINDRO	
RX + 0 -	-0.75D A 2.00D	-2.25D A - 4.00D	-4.25D A 6.00D
PLANO A 4.00D	\$55.00	\$61.00	\$65.00
+4.25 A 7.00	\$81.00	\$89.00	\$91.00
+7.25 a -11.00	\$97.00	\$102.00	\$107.00
+11.25 a		\$115.00	\$120.00
OTROS COSTOS	: OS ESPEJUELOS	: Núm.	
Núm. de Licita	ador		Fecha
AUTORIZACIÓN DE	L DEPARTAMENTO	DE EDUCACIÓN:	
Firma del representant Escuela	te del Programa de Enfe	rmería o Puesto	o Fecha
Certifico que estos espejuelos.	fondos están dispon	ibles para procesar es	sta orden de compra de
	endente de Escuelas o ante de la Escuela	el Puesto	Fecha





FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DE ESPEJUELOS AÑO ESCOLAR _____

Nombre del estudiante:			
Grado:	Título I:	Estatal:	
Escuela:			
Distrito Escolar:		Municipio	
Certifico que recibí los espe	juelos recetados:		
Sin costo adicional		Con costo adicional	
Indique cantidad:			
Certifico que el servicio reci	bido fue:		
Satisfactorio		No satisfactorio	
Especifique por qué:			
Otros comentarios:			
Entregado por:		Posición:	
Recibido por:		Parentesco:	
Fecha de entrega:			
Día mes		año	



EJEMPLO DEL PRECIOS MÁXIMOS QUE PAGARÁ EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA COMPRA DE ESPEJUELOS

COSTO DE LA MONTURA......\$23.00

PRESCRIPCIONES

ESFERA	CILINDRO			
RX + 0 -	-0.75D A 2.00D	-2.25D A - 4.00D	-4.25D A 6.00D	
PLANO A 4.00D	\$55.00	\$61.00	\$65.00	
+4.25 A 7.00	\$81.00	\$89.00	\$91.00	
+7.25 a -11.00	\$97.00	\$102.00	\$107.00	
+11.25 a	\$110.00	\$115.00	\$120.00	

1.1	CILINDRO MAYOR DE -6.00D\$4.00 POR DIOPTRÍA SOBRE	6.00D
1.2	TINTE	\$12.00
13	BIFOCALES	\$19.00

NOTAS

- 1.0 LOS EXTRAS serán aceptados por la escuela si cumplen las especificaciones que se incluyen a continuación.
- 2.0 En el caso de diferencias entre cilindros y esferas entre un ojo y el otro, se deben sumar las cantidades individuales para dar el total y dividirlo entre dos (2) para dar un total de facturación.

EJEMPLO:

OD	ESFERA -0.75	CILINDRO DS	EJE	PRECIO 55.00=	INDIVIDUAL \$27.50
OS	-4.50	-1.00	X180	81.00= 2	\$40.50

TOTAL COMBINADO \$68.00

- 3.0 El material usado en los espejuelos será policarbonato, a menos que se especifique otro. Se debe tener un control de calidad adecuado. Se rechazarán lentes con imperfecciones, tales como rayaduras y defectos internos como burbujas, astillados, estrías y marcas de agua.
- 4.0 Se honrará el pago de lentes esféricos dentro de los parámetros de −0.75 a + 0.75 en receta binocular en adelante.
- 5.0 No se honrará el pago de lentes esféricos dentro de los parámetros de -0.50 a +0.50.
- 6.0 El uso de tintes está autorizado solamente en casos de fotofobia y cuando un oftalmólogo lo recomiende por alguna enfermedad del ojo si se justifica. La enfermera podrá considerar otras áreas para autorizar los tintes, según las instrucciones dadas por el programa.
- 7.0 Se podrá autorizar espejuelos con monturas fuera de las establecidas, siempre y cuando el médico certifique que la condición de salud lo amerite.